



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - LABORAL**
DEMANDANTE: MARÍA GLADYS AGUDELO ARISTIZABAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO: 2014 – 01887

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir de siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. La parte demandante deberá allegar al expediente la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad ante la Procuraduría, de conformidad con la Ley 1285 de 2009 y su decreto reglamentario 1716 del mismo año.

Así mismo como lo establece la Ley 1437 de 2011, que determina los requisitos previos para demandar en el numeral 1 del artículo 161:

"Artículo 161. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales".

2. Se deberá aportar el poder que faculte a la Doctora DIANA CAROLINA ÁLZATE QUINTERO, para representar a la señora **MARÍA GLADYS AGUDELO ARISTIZABAL**.

3. Del memorial y de los anexos que se presenten en cumplimiento del requisito exigido se allegará copia para cada uno de los traslados.

4.- Se requiere a la apoderada de la demandante, con el fin de que aporte al proceso, copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

N.V.

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. NATALIA RAMÍREZ BARRETO Secretaria
